GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1497-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-33607582-GDEBA-DVMIYSPGP / Aprueba redeterminación provisoria de precios

VISTO el expediente Nº EX-2026-33607582-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado Nº 37 al mes de agosto de 2026 y la redeterminación provisoria N° 36 bis aplicable al certificado de pago N°36 al mes de julio de 2026, de la obra: “Repavimentación de calzada en camino secundario Nº 011-06 (acceso Pirovano), tramo: R.P. Nº 65 - Pirovano”, con una longitud de 6.700 metros, en jurisdicción del Partido de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº EX-2023-10441219-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el Convenio de obra con la Municipio de Bolívar, identificado como CONVE-2023-27725234-GDEBA-DVMIYSPGP, suscripto con fecha 03 de julio de 2023, aprobado mediante Resolución RESO-2023-1504-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-1670-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el financiamiento de la obra mencionada;

Que, posteriormente fue suscripto el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la empresa Fontana Nicastro S.A.C.(CUIT Nº 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1290;

Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante expediente Nº EX-2025-37422201-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-

GDEBAGPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y Certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/2022;

Que el Contrato entre el Municipio y la empresa Fontana Nicastro S.A.C (C.U.I.T. 30-50166518-1) se firmó el 03 de agosto de 2023, por un total de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con doce centavos ($ 745.942.104,12) y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que el día 16 de agosto de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 12 de febrero de 2024;

Que mediante Resolución Nº 50/2024, se aprobó la primera neutralización de plazo de ejecución, abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 26 de mayo de 2024, trasladado la fecha de finalización de los trabajos al día 24 de agosto de 2024;

Que por imperio del Decreto Nº 1919/2025 se aprobó la primera prórroga de plazo de setenta y tres (73) días corridos, a partir del 24 de agosto de 2024, trasladando la fecha de finalización al 05 de noviembre de 2024;

Que mediante EX-2024-41556346-GDEBA-DVMIYSPGP se tramita la Renegociación de plazo contractual, por ciento ochenta (180) días corridos, los cuales se encuentran en evaluación, desde el 05 de noviembre de 2024, trasladando la finalización al día 04 de mayo de 2025;

Que con fecha 10 de enero de 2025 se labró el acta de la segunda neutralización de plazo, quedando ciento catorce (114) días corridos de remanentes que son contabilizados a partir de su reinicio de fecha 29 de junio de 2026, trasladando la nueva finalización al día 21 de octubre de 2026 (EX-2025-05975019-GDEBADVMIYSPGP, EX-2026-22848770-GDEBA-DVMIYSPGP).

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2385-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR1, FR2 y FR1 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-44602393-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46231403-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESOB-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50255645-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-54-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 Bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468420-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR5 a FR9 a los meses de diciembre de 2023 a abril de 2024, no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2024-845-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR10 al mes de mayo de 2024 (EX-2024-20512105-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1069-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23680932-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1270-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de

redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27032668-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31093069-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1732-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35252509-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1952-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-41541220-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-2089-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44508467-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-96-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-01160687-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-280-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR17 Bis al mes de diciembre de 2024 (EX-2025-04381425-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR18 a FR34 a los meses de enero de 2025 a mayo de 2026, no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-1047-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR35 al mes de junio de 2026 (EX-2026-26052095-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Resolución RESO-2025-1047-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobaron los factores de redeterminación provisroia FR36 y FR35 bis, a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-30520802-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º bis a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 6,6210 correspondiente al certificado de pago Nº 37 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr37 de 6,3400 conforme anexo A, obrante a orden 18, identificado como IF-2026-34184166-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de julio de 2026 de 6,6205 y el Fr36 Bis (95%) de 6,3395 aplicable al certificado de pago por obras Nº36 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-33999030-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr36 Bis – Fr36 es igual a 0,2719;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto Nº 995/2022 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP; Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Repavimentación de calzada en camino secundario Nº 011-06 (acceso Pirovano), tramo: R.P. Nº 65 - Pirovano”, con una longitud de 6.700 metros, en jurisdicción del partido de Bolívar, el factor de redeterminación al 95% Fr37 de 6,3400 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr36 Bis de 6,3395 aplicable al certificado de pago por obras N°36 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr36 Bis – Fr36 igual a 0,2719, conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la Municipalidad de Bolívar presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4º. El Municipio de Bolívar deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Municipalidad de Bolívar al domicilio constituido en el convenio de obra CONVE-2023-27725234-GDEBA-DVMIYSPGP. Dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.29 18:23:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 18:23:13 -03'00'